

Salud
Construcción

ACUSE

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 001/2021.

ZAPOPAN, JALISCO A 18 DE FEBRERO DE 2021.

Acuso de recibido la presente Resolución y me doy por notificado de su contenido.

24/02/21

CINDY MARITZA
JUÁREZ LEÑOS

24 Febrero 2021

LETCIA RAMIREZ
CASTRO

26-02-2021

MA. GUADALUPE
LÁZARO HERNANDEZ

MARÍA MARTINA
MUÑOZ TAVERA

Zapopan

BRIANDA ESTEFANÍA
IBARRA GARCÍA

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100

Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.

Col. Villa de los Belenes

C.P. 45157

Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535

C.P. 45080, Col. Las Águilas.

Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750

Col. Quinta Federalismo

C.P. 45180

Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100

Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150

Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795

Col. Santa María de los Chorrillos

C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y

3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.

Av. Juan Gil Preciado y calle 1.

C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

-- -En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con domicilio en Calle Ramón Corona número 500 segundo piso, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia **LICENCIADOS JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA y LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A. **001/2021**, en contra de las trabajadoras **C. CINDY MARITZA JUÁREZ LEÑOS**, con puesto de **MÉDICO ESPECIALISTA**, **C. LETICIA RAMIREZ CASTRO** con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, **MA GUADALUPE LÁZARO HERNANDEZ**, con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, **MARÍA MARTINA MUÑOZ TAVERA**, con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, **BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA**, con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de 04 cuatro de enero del 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido el escrito de queja, el cual hace las veces de denuncia de hechos, suscrito por la paciente de nombre [REDACTED], por haber recibido a su juicio personal una supuesta atención médica inadecuada, violencia psicológica y física e invasión de privacidad, y abuso de autoridad el pasado 29 veintinueve de diciembre del 2020 dos mil veinte, en el área de ginecología y quirófano del Hospital General de Zapopan, mismo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, y que en vía de ratificación la misma señalo lo siguiente:

... "Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de firmar y ratificar en todas y cada una de sus partes, el escrito libre que presente en la Contraloría Interna del OPD SSMZ, el día 04 cuatro de enero del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Dr. Víctor Hugo Espinosa Martín, Director del Hospital General de Zapopan, Dr. Salvador García Uvence Director General del OPD SSMZ y a la Lic. María Fernanda Fuentes Flores de la Dirección Jurídica del OPD SSMZ, el cual se me pone a la vista, en el que narro circunstancias de modo, tiempo y lugar, acontecidas el pasado 29 veintinueve de diciembre del 2020 dos mil veinte, con la aclaración de que los hechos acontecieron a partir de las 20:30 horas. En el Hospital General de Zapopan, por haber recibido a mi juicio personal una atención médica inadecuada, violencia psicológica y física e invasión de mi privacidad por parte de los médicos. A la vez quiero señalar que en mi ingreso a este hospital yo solicite a los médicos que me atendieron que me realizaran una cesárea porque en la última cita que me presente a control prenatal, de fecha domingo 27 de diciembre del 2020,



aproximadamente a las 09:00 horas, las ginecólogas me comentaron que era probable que mi bebe naciera por cesárea. En ese sentido estando en labor de parto, los médicos en un primer momento no considerando ellos realizarme dicho procedimiento quirúrgico, por último termine en cesárea porque los médicos ya me vieron mal. Por ultimo quiero señalar que el trato en general del personal fue adecuado, excepto por parte de la médica ginecóloga que me atendió y la enfermera que señalo que me estaba grabando, invadiendo así mi privacidad, así como la enfermera que me atendió en el área de recuperación. Siendo todo lo que tengo que manifestar, así mismo señalo en este momento a mi esposo el C. Luis Manuel Haces Velázquez, como testigo de hechos . .

1. Con fecha 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa a las trabajadoras incoadas. CINDY MARITZA JUÁREZ LEAÑOS, con puesto de MÉDICO ESPECIALISTA, C. LETICIA RAMIREZ CASTRO con puesto de ENFERMERA GENERAL, MA.GUADALUPE LÁZARO HERNANDEZ , con puesto de ENFERMERA GENERAL, MARIA MARTINA MUÑOZ TAVERA, con puesto de ENFERMERA GENERAL, BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA, con puesto de ENFERMERA GENERAL , así mismo para que ofrecieran las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró a las trabajadoras, quién en declaración rendida ante esta Autoridad señalaron los siguientes

CINDY MARITZA JUÁREZ LEAÑOS

Declara que sí atendió a la paciente el día 29 de diciembre de 2020 dos mil veinte, misma que revisó en el área de tococirugía la cual traía cinco centímetros de dilatación y que desde su ingreso la paciente llegó en una actitud agresiva, combativa y gritando al personal y exigiendo cesárea a pesar de habersele informado los factores de riesgo, la cual no se dejaba revisar, incluso en una de las veces que la incoada intentó realizarle el tacto, la paciente ahora quejosa le sostuvo la mano lastimándola, informando al demás personal presente sobre esta situación, de lo que señaló que sólo se dejaba tomar la frecuencia cardiaca, de lo que pudieron percatarse de que el bebé presentaba bradicardia de lo que hubo necesidad de practicarle cesárea de manera urgente, informando esto a la paciente quien al escuchar esto ya estuvo muy cooperadora. Agregando que de que desde el inicio exigía cesárea o caso contrario demandaría por no cumplir sus pretensiones y que una de las enfermeras de nombre Martina refirió que no importaba que de igual manera estaba grabando para demostrar que la paciente estaba diciendo mentiras con el objeto de que la paciente dejara de gritar sin que en realidad estuviese grabando con algún dispositivo. Que dio aviso de esta situación a su jefe inmediato quien le indicó dejara nota de los hechos. Agregando que la paciente desde su ingreso era candidata a parto natural, no obstante opuso resistencia a ser valorada adecuadamente, poniendo en riesgo la vida del bebé y la de ella al estar demasiado combativa, toda vez que un trabajo de parto puede complicarse en cualquier momento entre otros.

LETICIA RAMIREZ CASTRO

Declara que sí atendió a la paciente en el área de quirófano toda vez que la pasaron para cesárea de urgencia y que su única intervención con la misma fue que ella instrumentó la cirugía y que percibió la molestia de la paciente y que por comentarios escuchó que la paciente había estado gritando y amenazando al personal con demandarlos y que no dejaba que le hicieran el tacto vaginal entre otros.

MA. GUADALUPE LÁZARO HERNÁNDEZ

Que sí tuvo intervención con la paciente ahora quejosa y que fue en el consultorio de urgencias, señalando que desde que llegó estaba con una actitud grosera y renuente a ser revisada por el médico tratante,



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0357
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080. Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



exigiendo desde un inicio que le hicieran cesárea y que no quería parto natural para evitar dolor, de lo que acto seguido ella entrega pertenencias al familiar a quien le refiere que la paciente se quedaría hospitalizada entre otros.

MARÍA MARTINA MUÑOZ TAVERA

Manifiesta que sí tuvo intervención en la atención médica de la paciente ahora quejosa y que en ningún momento se le brindó ningún tipo de maltrato, ya que por el contrario desde que llegó presentó una actitud agresiva y poco cooperadora tal y como lo dejó asentado en el expediente clínico y que sí se hizo el comentario de que se le estaba grabando, pero fue únicamente con la intención de que la paciente se calmara, ya que por momentos sintió que estaba en peligro su integridad física, toda vez que lanzaba golpes y patadas sin control, lo cual también dificultaba su atención entre otros.

BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA

Señala que sí recuerda a la paciente ahora quejosa, la cual desde que llegó estuvo muy agresiva, maltratando al personal de enfermería y médicos, negándose a ser revisada, exigiendo cesárea si no iba a demandar, manoteando impidiendo que le hicieran el tacto vaginal, incluso cuando la médico tratante trató de hacérselo ésta le presionó a el brazo, haciendo mención que no iba a permitir que la estuviera manoseando, dificultando su atención médica entre otros.

CAPÍTULO DE PRUEBAS

- - - Por la parte la parte quejosa [REDACTED] se tienen por ofertadas las siguientes pruebas

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en el escrito de queja presentado el 4 cuatro de enero de 2021, mismo que fue debidamente ratificado y ampliado.
- II. **TESTIMONIAL.-** A cargo del C. [REDACTED], quien fue citado previamente a comparecer mediante citatorio correspondiente, cuya declaración se encuentra agregada a las actuaciones.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte de esta autoridad se determinó agregar las siguientes a efecto de mejor proveer.

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste expediente clínico original a nombre de la paciente ahora quejosa [REDACTED], mismo que fue turnado por la Dirección del Hospital General de Zapopan, previa petición que esta autoridad realizó.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Por parte de la trabajadora incoada **CINDY MARITZA JUÁREZ LEAÑOS**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la médico residente **MIRIAM SILVA VILLASEÑOR** y de **NICOLAS SERRANO SUÁREZ**, quienes fueron citados a comparecer mediante el citatorio correspondiente, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belones
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

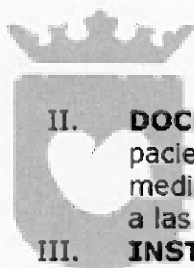
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en el expediente clínico de la paciente [REDACTED], principalmente la nota médica de ingreso a tócono cirugía de fecha 29 de diciembre del 2020, a las 21:10 horas.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Por parte de la trabajadora incoada **LETICIA RAMIREZ CASTRO**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **DOCUMENTAL. -** Que consiste en el original del expediente clínico, con número 002671 cero, cero, dos, seis, siete, uno, a nombre de [REDACTED] Emitido por el Hospital General de Zapopan.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Por parte de la trabajadora incoada **MA. GUADALUPE LÁZARO HERNÁNDEZ**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **DOCUMENTAL. -** Que consiste en el original del expediente clínico, con número 002671 cero, cero, dos, seis, siete, uno, a nombre de [REDACTED] Emitido por el Hospital General de Zapopan.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Por parte de la trabajadora incoada **MARÍA MARTINA MUÑOZ TAVERA**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **DOCUMENTAL.** Consistente en el expediente clínico a nombre de [REDACTED], principalmente las notas que mencione tanto de enfermería así como la nota médica, de donde se desprende que se manifestó la actitud grosera y agresiva de la paciente hacia todo el personal médico y de enfermería..
- II. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la médico residente **MIRIAM SILVA VILLASEÑOR** y de **NICOLAS SERRANO SUÁREZ**, quienes fueron citados a comparecer mediante el citatorio correspondiente, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Por parte de la trabajadora incoada **BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA**, se tienen por ofertadas las siguientes pruebas:

- I. **DOCUMENTAL.** Consistente en el expediente clínico a nombre de [REDACTED], principalmente las notas que mencione tanto de enfermería así como la nota médica, de donde se desprende que se manifestó la actitud agresiva de la paciente hacia todo el personal médico y de enfermería.
- II. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la médico residente **MIRIAM SILVA VILLASEÑOR** y de **NICOLÁS SERRANO SUÁREZ**, quienes fueron citados a comparecer mediante el citatorio correspondiente, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se les tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan; de igual manera en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:
 - a) Del escrito de queja presentada por la paciente ahora quejosa de nombre [REDACTED], se desprende que el día 29 veintinueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, recibió en el servicio de Ginecología del Hospital General de Zapopan, una atención médica inadecuada, violencia psicológica y física, invasión de su privacidad y abuso de autoridad, por parte del personal médico y de enfermería, de lo que a decir de su testigo, tuvo conocimiento de los hechos por lo que ella misma le refirió una vez que estuvo en piso, es decir en hospitalización.
 - b) Para efectos de mejor proveer, esta autoridad solicitó el expediente clínico de la paciente ahora quejosa, así como la información relativa al personal que intervino en la atención médica de la paciente, de lo que se giraron los atentos citatorios a las C. **CINDY MARITZA JUÁREZ LEAÑOS**, con puesto de **MÉDICO ESPECIALISTA**, C. **LETICIA RAMÍREZ CASTRO** con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, MA **GUADALUPE LÁZARO HERNÁNDEZ**, con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, **MARÍA MARTINA MUÑOZ TAVERA**, con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, **BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA**, con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, a efecto de que rindieran su declaración en torno a los hechos que se les atribuían.
 - c) De las declaraciones vertidas por las trabajadoras incoadas, se tiene que en efecto las cinco tuvieron intervención con la atención médica brindada a la paciente ahora quejosa, de lo que a decir de las mismas, la paciente desde su ingreso presentó una actitud grosera, agresiva y combativa, resultando esta versión coincidente con la declaración de los testigos ofertados por la C. **CINDY**



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NDRTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080. Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



MARITZA JUÁREZ LEAÑOS, MARÍA MARTINA MUÑOZ TAVERA, BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA.

d) Una vez analizado el expediente clínico al que se le otorga valor probatorio, de las documentales que lo integran, la paciente ahora quejosa acudió al Hospital General de Zapopan a la especialidad de ginecología el 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte en el que se le elaboró su historial clínico, se le ordenaron estudios de laboratorio y cita a un mes, sin que obre nota de que la paciente por su estado de salud y la de su producto era candidata a cesárea, siendo atendida en esta fecha por la Ginecóloga. Margarita Álvarez Aranda. Con fecha 03 de diciembre de 2020 dos mil veinte según nota de consulta externa, la paciente es atendida por el Ginecólogo Jorge Alejandro Flores Gómez, de lo que cabe destacar que de la notas se desprende "PACIENTE CON DESEOS DE CESÁREA Y OTB. (POR ANTECEDENTE DE CESÁREA EN TRANCURSO DE PARTO PROLONGADO POR DESPROPORCION PELVI FETAL A EXPENSAS DE MACROSOMIA FETAL)". El día 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte se presenta nuevamente al Hospital General de Zapopan, siendo en este caso atendida por la Dra. Cindy Maritza Juárez Leños, sin que quedara asentado que la paciente fuera candidata para cesárea, solo hace referencia a 1 cesárea de hace 4 años por producto macrosómico. El día 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte es atendida por el Ginecólogo. José Roberto de la Torres Huerta, el que entre otros señala en sus notas, "...PLAN: EVOLUCIÓN EXPONTÁNEA DE TRABAJO DE PARTO. CITA ABIERTA A URGENCIAS. DOY DATOS DE ALARMA OBSTETRICA...", sin que de igual manera quedara asentado que era candidata para cesárea, sin que exista registro de que hubiese acudido al hospital el día 27 veintisiete de diciembre como la quejosa lo refirió.

e) Ahora bien, el día 29 de diciembre de 2020 dos mil veinte, se presenta nuevamente al área de urgencias ginecológicas del Hospital General de Zapopan, en donde la ingresan para ser valorada y posteriormente continuar atendiendo el trabajo de parto del cual, según la primera valoración realizada por la DRA. YANIRA GUADALUPE CRUZ GONZÁLEZ, a las 20:45 veinte horas con cuarenta y cinco minutos, traía 5 centímetros de dilatación y la frecuencia cardiaca fetal era de 154 LPM (latidos por minuto), considerada ésta dentro de lo normal, quedando asentado el embarazo de 39.3 semanas de gestación más trabajo de parto en fase activa, mas cesárea previa y se ordena el ingreso para "VIGILANCIA Y CONDUCCIÓN DEL TRABAJO DE PARTO, ASÍ COMO VIGILANCIA MATERNO FETAL ESTRECHA". Sin que de igual manera se pronunciara la médico tratante sobre la práctica de cesárea. Posterior es atendida por la trabajadora incoada **CINDY MARITZA JUÁREZ LEAÑOS**, quien deja asentada en su nota la actitud de la paciente, señalando que estaba en actitud grosera y agresiva hacia el personal médico y de enfermería, amenazando con demandar por mala atención, ya que ella desea cesárea y que se le explica que se tiene que dejar revisar para poder darle la atención. Firmando como testigos R2 NICOLÁS SERRANO S., R1 SILVA VILLASEÑOR ENF. MARÍA MARTINA MUÑOZ, PACIENTE MAYTE NAYELI EUGENIO DÍAZ, ENF. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ SALCIDO.

f) Según hoja de partograma, la frecuencia cardiaca fetal bajó a 82 LPM (latidos por minuto), por lo que se decide pasar a la paciente a cesárea de urgencia al estar este rango fuera de lo normal, de lo que se desprende que se realizaron todos los protocolos necesarios para llevar a cabo el acto quirúrgico.

g) Sobre esta misma tesitura, dentro de las notas en las hojas de enfermería de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, quedó asentado por la enfermera ahora incoada **MA. GUADALUPE LÁZARO HERNÁNDEZ**, en el apartado de ADMISIÓN, entre otros que la paciente ingresó con trabajo de parto activo, dolor, con reacción de agresividad. En el área de labor la enfermera ahora incoada **MA. MARTINA MUÑOZ TAVERA**, de igual manera dejó asentado entre otros que la paciente se encontraba gritando groserías y que va a demandar por no hacerle cesárea. En el área de expulsión y recuperación estuvo a cargo de las enfermeras ahora incoadas **BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA**, en tanto que la enfermera **LETICIA RAMÍREZ CASTRO**, participó en la cirugía practicada a la paciente como instrumentista, sin que exista alguna nota por parte de las mismas con relación a la conducta adoptada por la paciente.

h) Según el resto de las documentales que integran el expediente clínico, la cesárea se llevó a cabo sin ninguna complicación, evolucionando la paciente favorablemente y sin complicación alguna para el recién nacido, continuando el binomio en piso, hasta su alta por mejoría el día 30 treinta de diciembre de 2020 dos mil veinte a las 15:00 quince horas indicado por la Dra. María Teresa Collado.

i) De lo anterior se desprende que no existen elementos suficientes para sancionar a la trabajadora **CINDY MARITZA JUÁREZ LEAÑOS**, esto al no tener acreditado que hubiese brindado una atención deficiente a la paciente, toda vez



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0357
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080. Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9671 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos.
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

que analizando tanto el contenido de la queja, así como las declaraciones y expediente clínico, la paciente se presentó al Hospital General de Zapopan el pasado 29 veintinueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, con trabajo de parto activo, con 5 cinco centímetros dilatación y desde su ingreso el médico tratante indicó vigilancia y seguimiento a parto en curso, no siendo en ese momento una cesárea la indicada para el caso, aun cuando la paciente insistía en que se le practicara dicho procedimiento quirúrgico, al parecer por los dolores de parto que presentaba, esto sin dejar de lado que en ninguna de las notas de las citas previas quedó asentado que era candidata para cesárea, de lo que a declr del personal médico y de enfermería que tuvo intervención con la paciente, desde su arribo estuvo muy combativa, obstaculizando su valoración médica, alterando el orden, siendo que para efectos de checar la evolución del trabajo de parto el tacto vaginal es método de elección para evaluar la evolución del trabajo de parto. Una vez detectada la frecuencia cardiaca fetal fuera de rango normal "BRADICARDIA" se decide practicar cesárea de urgencia con la aclaración de que en las valoraciones previas la frecuencia cardiaca fetal estuvo dentro de lo normal y todo indicaba un trabajo de parto normal. No obstante lo anterior deberá hacerse un atento **APERCIBIMIENTO** a la trabajadora a efecto de que en todo momento brinde una atención de calidad y trato humano a los usuarios del servicio, debiendo apoyarse en la manera de lo posible de personal de Psicología y/o de Trabajo Social o en su caso del Jefe del Servicio cuando se presenten situaciones como las que nos ocupa, a efecto de tratar de mediar la situación siendo en todo momento sensibles al dolor de las pacientes.

j) En lo que ve al actuar de la incoada **MA. GUADALUPE LAZARO HERNÁNDEZ**, no existen elementos para sancionarla, esto al haber atendido a la paciente en el área de admisión, de lo que a decir de la quejosa, su inconformidad va dirigida hacia la Médico Tratante, una de las Enfermeras que estuvo asistiendo a esta última y a quien la atendió en recuperación. No obstante deberá EXHORTARSE a la trabajadora a brindar en todo momento una atención de calidad y trato humano hacia las y los usuarios del servicio, siendo sensibles al dolor de las y los pacientes.

k) Por lo que respecta al actuar de la incoada **MA. MARTINA MUÑOZ TAVERA**, existen elementos para imponerle una sanción, esto al haberse acreditado que hizo mención de que estaba grabando a la paciente, cuando esta amenazó con demandar al personal, ya que si bien es cierto, los testigos señalaron que lo manifestó a efecto de que la paciente se tranquilizara y se dejara revisar, no menos cierto es que esto contribuyó a que la paciente se sintiera vulnerada en su privacidad al sentir que la estuviesen grabando cuando es un área en la que no deben utilizarse ningún tipo de dispositivo móvil o fijo para grabar o video grabar a las o los pacientes que son atendidos en este hospital, precisamente resguardar, garantizar y proteger la privacidad e integridad de las y los pacientes.

l) En tanto que con relación con el actuar de las enfermeras **BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA**, y **LETICIA RAMÍREZ CASTRO** quienes según notas de enfermería estuvieron en el área de quirófano y de recuperación la primera, sin que se hubiese podido determinar cuál de las dos tuvo contacto con la paciente y su R.N., no existen elementos para ser sancionadas, no obstante deberán de EXHORTARSE a brindar en todo momento un trato digno y humano a nuestros usuarios del servicio, siendo sensibles al dolor de las pacientes.

m) Una vez revisados los archivos que obran en esta Dirección Jurídica y expediente laboral, no se localizaron antecedentes de que se le hubiese levantado procedimiento administrativo con anterioridad o que se le hubiese sancionadas las trabajadoras por alguna causa.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones:

R E S U E L V E

-- **PRIMERA.** - Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta Autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle a la trabajadora **C. MA. MARTINA MUÑOZ TAVERA**, una sanción consistente en



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.
Página web:
www.ss.mz.gob.mx



UNA AMONESTACIÓN VERBAL, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura de Enfermería del Organismo, esto al tener por acreditado que la trabajadora incurrió en "INDISCIPLINA AL NO OBSERVAR BUENA CONDUCTA PARA CON LA PACIENTE [REDACTED], AL REFERIRLE QUE LA ESTABA GRABANDO, ESTO AL ENCONTRARSE LA MISMA EN FASE ACTIVA DE TRABAJO DE PARTO, EL PASADO 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE EN EL ÁREA DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, según lo señalado en el inciso k) de los considerandos, conducta que encuadra con lo establecido por los artículos 134 fracción I, II, IV, VII, 135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción X, 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y artículo 63 punto 1, 12, 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

-----**SEGUNDA:** Se instruye al Director del Hospital General de Zapopan, a efecto de que haga efectivo el APERCIBIMIENTO a la trabajadora CINDY MARITZA JUÁREZ LEANOS del que se hace referencia en el inciso i) de los considerandos.

-----**TERCERA:** Se instruye a la Jefa de Enfermería del Organismo para que realice lo conducente con relación al primero de los resolutivos, y de igual manera gire los atentos exhortos a las trabajadoras MA. GUADALUPE LÁZARO HERNÁNDEZ, BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA, y LETICIA RAMÍREZ CASTRO, con base a los incisos j) y l) de los considerandos.

- - -Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45090, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328


CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

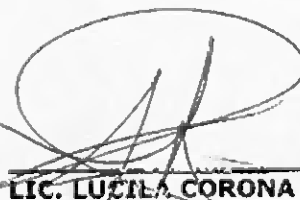
ATENTAMENTE

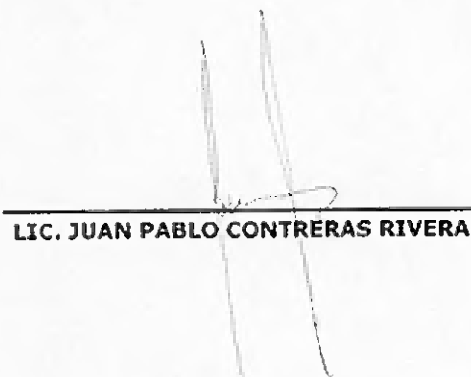
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"


**DIRECCIÓN
"JURÍDICA"**

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO QEP "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. LUCILA CORONA PÉREZ


LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA





Salud
Construcción
de comunidad

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

24/02/21

**CINDY MARITZA JUÁREZ LEÑOS
TRABAJADORA**

24-FEB-21

**MA. MARTINA MUÑOZ TAVERA
TRABAJADORA**

**MA. GUADALUPE LÁZARO HERNÁNDEZ
TRABAJADORA**



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas,
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preclado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

24-02-21

**BRIANDA ESTEFANÍA IBARRA GARCÍA
TRABAJADORA**

24-Febrero de 2021

**LETICIA RAMÍREZ CASTRO
TRABAJADORA**

- - -**CONSTE.**-La presente foja es la 9 de 9, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 001/2021.- - - - -